



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL



CONTRATO DE OBRA No. 249 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS) Y LA UNION TEMPORAL ESCENARIOS DEPORTIVOS 2025

Entre los suscritos a saber: **MARLYN YOHANA MARQUEZ RIVERA**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. **60.390.198 de Cúcuta (NS)** quien actúa como Representante Legal del Municipio de DURANIA, en su condición de Alcalde de la Ciudad, autorizado para contratar por mandato legal, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y de la otra, **UNION TEMPORAL ESCENARIOS DEPORTIVOS 2025** con Nit No. **901.991.481-9** representada legalmente por **JULIAN ALBERTO PEÑARANDA BALLESTEROS** identificado con la C.C. No. **1.090.446.599 DE CUCUTA (NS)**, quien adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente CONTRATO previas las siguientes consideraciones: 1) Que el municipio de DURANIA (NS) requiere suscribir el contrato cuyo objeto es **MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE DURANIA (NS)**; 2) Que para lo anterior y en cumplimiento de la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 reglamentada por el Dec. 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la alcaldía agotó el respectivo proceso precontractual de selección de contratistas a través de selección ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-007-2025; 3) Que, dentro del proceso se recibieron propuesta de **UNION TEMPORAL ESCENARIOS DEPORTIVOS 2025**; 4) Que luego de efectuada la habilitación y evaluación de las propuestas presentadas, la oferta ganadora fue la de la **UNION TEMPORAL ESCENARIOS DEPORTIVOS 2025**; 5) Dentro de la evaluación económica se dijo que la oferta presentada por la suma de \$ 397.152.639,00., no amerita corrección alguna, sin embargo, revisada nuevamente la misma se observa que efectivamente deben realizársele unas correcciones aritméticas a sus operaciones por lo cual su valor corregido es de \$397.152.600,00.; 6) Que se adjudicó el contrato a la **UNION TEMPORAL ESCENARIOS DEPORTIVOS 2025** por cumplir con los requisitos de los pliegos definitivos. 7) Que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el valor del presente contrato. Que conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto la **MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE DURANIA (NS)** al cual se obliga el contratista para con el MUNICIPIO. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Colaborará con el MUNICIPIO en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
2. Acatará las observaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan, y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
3. En cumplimiento de esta cláusula atenderá de manera inmediata las solicitudes y observaciones requeridas durante el desarrollo del objeto contractual.
4. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Alcalde y a las demás autoridades competentes para que ellos adopten las medidas correctivas que fueren necesarias.
6. Cancelar los pagos mensuales de seguridad social – SALUD – PENSIONES – RIESGOS LABORALES - por el término de duración del contrato.
7. Utilizar para la presentación de las respectivas cuentas de pago del contrato los formatos preestablecidos por la entidad, cuentas que serán radicadas ante la oficina de radicación de la entidad y a las cuales se les aplicará el respectivo derecho de turno de que trata la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1) Cumplirá cada uno de los ofrecimientos propuestos en su oferta la cual forma parte integral de este contrato. 2) En cumplimiento del objeto del contrato ejecutará el mismo de acuerdo a las siguientes especificaciones, cantidades y precios unitarios:

ITEM	DESCRIPCION ITEM	UNID	CANT	V. UNIT	V. TOTAL
1.0	MANTENIMIENTO CANCHA MULTIFUNCIONAL BARRIO VILLA JULIA				
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	414,78	\$ 6.603,66	\$ 2.739.066

Página:

1 de 9

Palacio de Gobierno Municipal Miguel Duran Duran Avenida 2 N° 8-57
Código Postal 544510 - Conmutador (7) 5664 257 Ext 101

www.durania-nortedesantander.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL



CONTRATO DE OBRA No. 249 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS) Y LA UNION TEMPORAL ESCENARIOS DEPORTIVOS 2025

1.2	DEMOLICION DE LOSA DE CONCRETO E: 0,1 M REFORZADA EXISTENTE	M2	381,71	\$ 34.965,90	\$ 13.346.834
1.3	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN O CONGLOMERADO	M3	58,94	\$ 84.456,09	\$ 4.977.842
1.4	MEJORAMIENTO DE SUPERFICIE ,MEDIANTE EL SUMINISTRO, INSTALACION Y COMPACTACION MECANICA DE BASE GRANULAR E:15 CM	M3	76,62	\$ 226.751,91	\$ 17.373.731
1.5	PLACA CONTRAPISO CONCRETO DE 21.0 MPA e=0.1 m. CON MALLA ELECTROSOLDADA 5 mm (15x15) CM	M2	381,71	\$ 158.665,48	\$ 60.564.200
1.6	CORTE Y SELLO PARA JUNTAS DE DILATAION CON SIKA ROD 3/8" Y SIKAFLEX - 401 PAVEMENT SL O SIMILAR	ML	206,87	\$ 27.388,19	\$ 5.665.795
1.7	RECUBRIMIENTO CON PINTURA DE COLORES PARA CANCHAS (INCLUYE BASE EPOXICA)	M2	381,71	\$ 38.206,84	\$ 14.583.933
1.8	PINTURA DE DEMARCACION PARA CANCHA (ANCHO 10 CM)	ML	201,60	\$ 11.897,24	\$ 2.398.484
1.9	PINTURA EN ESMALTE PARA TUBOS, ANGULOS Y PLATINAS DEL CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA H=1,8 M INCLUYE ANTICORROSIVO CROMATO DE ZINC	ML	82,14	\$ 58.785,05	\$ 4.828.604
1.10	PINTURA DE ARCOS MULTIFUNCIONALES EN ESMALTE INCLUYE ANTICORROSIVO CROMATO DE ZINC (INCLUYE CAMBIO DE TABLERO ACRILICO)	UND	2	\$ 1.950.918,51	\$ 3.901.837
1.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA EN NYLON H = 3 M (TUBERIA 4"4MM H=6 MTS + GUAYA Y TENSOSES)	M2	246,42	\$ 81.447,73	\$ 20.070.350
1.12	SISTEMA PUESTA A TIERRA VARILLA DE COBRE 5/8" PT X 2.40 M CON CONECTOR Y CABLE NUMERO 8 AWG	UND	2	\$ 1.005.815,01	\$ 2.011.630
1.13	CAJA DE INSPECCION PREFABRICADA 30X30 CM PARA EMPALMES ELECTRICOS	UND	2	\$ 271.017,87	\$ 542.036
1.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA PROYECTOR SOLAR 80W (INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACION)	UND	6	\$ 6.163.500,22	\$ 36.981.001
1.15	SUMIDERO CERRADO EN CONCRETO DE 21 MPA E:10 CM	ML	13,5	\$ 303.149,01	\$ 4.092.512
1.16	SALIDA AGUAS LLUVIAS EN PVC DE 4"	ML	1	\$ 73.947,46	\$ 73.947

CONTRATO DE OBRA No. 249 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS) Y LA UNION TEMPORAL ESCENARIOS DEPORTIVOS 2025

1.17	ANTEPISO E= 7 CM EN CONCRETO DE 17.5 MPA CON MALLA ELECTROSOLDADA CAL. 5 mm (15X15) CM	M2	16,8	\$ 116.814,58	\$ 1.962.485
1.18	RETIRO DE ESCOMBROS	M3	126,59	\$ 52.891,97	\$ 6.695.594
2.0	CONSTRUCCION DE ESCALONES PARA GRADERIA CANCHA MULTIFUNCIONAL VILLA JULIA				
2.1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN O CONGLOMERADO	M3	42,8	\$ 84.456,09	\$ 3.614.721
2.2	RELLENO SELECCIONADO EN MATERIAL DE LA MISMA EXCAVACION	M3	17,29	\$ 67.242,11	\$ 1.162.616
2.3	MEJORAMIENTO DE SUPERFICIE MEDIANTE EL SUMNISTRO, INSTALACION Y COMPACTACION MECANICA DE BASE GRANULAR E:25 CM	M3	5,08	\$ 224.783,43	\$ 1.141.900
2.4	RETIRO DE ESCOMBROS	M3	33,16	\$ 52.891,97	\$ 1.753.898
2.5	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	45,15	\$ 6.603,66	\$ 298.155
2.6	CONCRETO 17.5 MPA DE SANEAMIENTO e= 5 cm	M2	1,4	\$ 54.141,31	\$ 75.798
2.7	CONCRETO 17.5 MPA CICLOPEO PARA BASES	M3	1,28	\$ 906.665,21	\$ 1.160.531
2.8	BORDILLO DE CONFINAMIENTO H= 50 CM E=12 CM CONCRETO 21.0 MPA INCLUYE REFUERZO	ML	2,35	\$ 108.610,02	\$ 255.234
2.9	PLACA DE PISO EN CONCRETO PIGMENTADO SEGÚN REFERENCIA DE DISEÑO, DE 21.0 MPA e=0.1 m. CON MALLA ELECTROSOLDADA 5mm (15x15) cm	M2	18,3	\$ 259.984,95	\$ 4.757.725
2.10	VIGA DE CIMENTACION (25X30) CM EN CONCRETO DE 21 MPA	ML	37,8	\$ 146.833,27	\$ 5.550.298
2.11	ESCALON DE GRADERIA CONFORMADO POR ASIENTO EN CONCRETO DE 21 MPA, ANCHO DE ASIENTO= 80 CM, A LA VISTA CON Y CONTRALLUELLA ALIGERADA EN BLOQUE DE CONCRETO CON CELDA RELLENA ALTURA DE = 45 CM ESPESOR = 10CM	ML	23,67	\$ 306.579,78	\$ 7.256.743
2.12	ESCALON EN CONCRETO DE 21.0 MPA A LA VISTA, CONTRAHUELLA H MAX = 20 CM Y HUELLA ANCHO MAX = 30 CM	ML	4,65	\$ 106.142,18	\$ 493.561
2.13	ACERO DE REFUERZO	KG	700,29	\$ 14.962,29	\$ 10.477.942
3.0	ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA DE FUTBOL 11 JORGE ELIECER ORDUZ				



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL



CONTRATO DE OBRA No. 249 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS) Y LA UNION TEMPORAL ESCENARIOS DEPORTIVOS 2025

3.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRANULO DE CAUCHO PARA EL MANTENIMIENTO DE CESPED SINTETICO	M2	4.126,20	\$ 7.886,38	\$ 32.540.781
3.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE LINEAS BLANCAS DE DEMARCAION INCLUYE RETIRO DE LAS LINEAS EXISTENTES	ML	512,23	\$ 17.417,17	\$ 8.921.597
3.3	PINTURA EN ESMALTE PARA TUBOS, ANGULOS Y PLATINAS DEL CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA H=1,8 M INCLUYE ANTICORROSIVO CROMATO DE ZINC	ML	202,7	\$ 58.785,05	\$ 11.915.730
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 294.187.111
ADMINISTRACION (29%)					\$ 85.314.262
IMPREVISTOS (1%)					\$ 2.941.871
UTILIDADES (5%)					\$ 14.709.356
TOTAL COSTA DE OBRA CIVIL					\$ 397.152.600

Además de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad, conforme la descripción técnica contenida en su propuesta.
2. Cumplir y ejecutar las especificaciones requeridas.
3. Emplear materiales de buena calidad para cumplir el objeto contractual.
4. Emplear bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente, idóneo y necesario para ejecutar los trabajos contratados dentro del plazo pactado.
5. Responder por la calidad del servicio, de acuerdo con las previsiones de las normas vigentes aplicables a esta materia
6. Informar oportunamente al SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR del presente contrato, cualquier discrepancia que encuentre referente a las especificaciones previstas.
7. Responder por todas aquellas obligaciones de la naturaleza del contrato que, pese a no estar escritas se consideren obligaciones a su cargo o estén contempladas en las reglamentaciones expedidas por el Gobierno Nacional.
8. Acatar las disposiciones de seguridad sobre el personal requerido por **EL CONTRATISTA** para ejecutar el objeto del contrato, según lo disponga la SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.
9. Suscribir junto con el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR del contrato, el acta de iniciación, de avance y de recibo final de los trabajos contratados.
10. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
11. Afiliar a los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato al sistema de seguridad social en todo momento y a presentar cuando así lo exija la supervisión y/o interventoría los comprobantes de pago actualizado.
12. Las demás obligaciones a su cargo, que se deriven de la naturaleza de este contrato.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1) Prestarle la debida colaboración al CONTRATISTA suministrándole la información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo del objeto contratado. 2) Suministrarle oportunamente la documentación e información que repose en la entidad, de modo que se le facilite el cumplimiento del contrato. 3) Cancelar el valor del presente contrato, en los términos de la cláusula sexta. 4) En general, suministrarle la colaboración y apoyo necesarios en la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: DURACION.** La duración del presente contrato será **DOS MESES** contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA como valor por el presente

Página:

4 de 9

**Palacio de Gobierno Municipal Miguel Duran Duran Avenida 2 N° 8-57
Código Postal 544510 - Conmutador (7) 5664 257 Ext 101**

www.durania-nortedesantander.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL



CONTRATO DE OBRA No. 249 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS) Y LA UNION TEMPORAL ESCENARIOS DEPORTIVOS 2025

contrato la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$397.152.600,00) M/CTE.**, pago que se hará de la siguiente manera:

- El Municipio, pagará el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios no reajustables, de la siguiente manera: Mediante el pago de actas parciales y/o final, por avance de ejecución del servicio y días efectivamente prestados, previa presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, con el visto bueno y recibo a satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría.
- Dichas actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al mes en que se prestó el servicio, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor y/o interventor designado o funcionario responsable.
- El pago de las actas debidamente aprobadas se hará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de radicación de las mismas en la Secretaría de Hacienda, a través de transferencia electrónica, consignación o cheque, previa presentación de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y certificación de la supervisión y/o Interventoría de haber recibido el trabajo a satisfacción y según el turno asignado.
- En todo caso, la última acta de pago no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue el objeto contratado a entera satisfacción de la ALCALDIA DE DURANIA (NS), junto con los siguientes documentos:
 - Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
 - Suscripción de acta de recibo a satisfacción del proyecto.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante, todo pago estará sujeto a la existencia de PAC de la entidad.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS. El CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen a terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: SUJECION E IMPUTACION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor monetario que el Municipio se compromete a pagar por el presente contrato queda sujeto a todas las apropiaciones presupuestales que para el efecto se hagan en el Presupuesto Municipal y se pagará con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIA UNICA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE DURANIA (NS) , una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE DURANIA – NORTE DE SANTANDER identificada con NIT 800.099.237-6		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigencia del contrato y cuatro meses mas	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Salarios y prestaciones sociales.	Plazo del contrato y Tres años más	Cinco Diez por ciento (10%) del valor del contrato



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL



CONTRATO DE OBRA No. 249 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS) Y LA UNION TEMPORAL ESCENARIOS DEPORTIVOS 2025

Característica	Condición		
	Estabilidad de la obra	Cinco años siguientes a la finalización del contrato PARAGRAFO: Para los ítems de PINTURA la estabilidad será de solo UN AÑO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del ContratistaEn caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es 14.980.420,20 aproximar a 14.980.421		

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE DURANIA – NORTE DE SANTANDER identificada con NIT 800.099.237-6
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	DOSCIENTOS (200) SMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE DURANIA – NORTE DE SANTANDER identificada con NIT 800.099.237-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del ContratistaEn caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Página:

6 de 9

Palacio de Gobierno Municipal Miguel Duran Duran Avenida 2 N° 8-57
Código Postal 544510 - Conmutador (7) 5664 257 Ext 101
www.durania-nortedesantander.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL



CONTRATO DE OBRA No. 249 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS) Y LA UNION TEMPORAL ESCENARIOS DEPORTIVOS 2025

PARAGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a reponer hasta el monto de la Garantía Única cada vez que en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

CLAUSULA DECIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. Dado y que el objeto del presente contrato no requiere el cumplimiento de órdenes del MUNICIPIO, ni subordinación del contratista hacia el MUNICIPIO, ni cumplimiento de horario por parte del contratista, quien desarrollara el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa y conforme a las actividades indicadas no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes aquí firmantes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS.** En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se aplicarán las siguientes multas:

- A. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
- B. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
- C. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
- D. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- E. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión y /o Interventoría para que se corrijan defectos observados en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio, establecidas en el pliego de condiciones.
- F. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- G. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR al respecto, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.
- H. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.
- I. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- J. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

PARAGRAFO.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE LAS MULTAS: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento aplicará también previamente a la imposición de las multas



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL



CONTRATO DE OBRA No. 249 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS) Y LA UNION TEMPORAL ESCENARIOS DEPORTIVOS 2025

respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad. **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de que **EL MUNICIPIO** declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a este la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el previo consentimiento escrito del MUNICIPIO. En caso de cesión, tanto cedente como cesionario, serán solidariamente responsables ante el MUNICIPIO por todas las obligaciones emanadas de este contrato. El cesionario deberá obtener las mismas o mejores calidades académicas del cedente durante el proceso de evaluación de las ofertas. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad a que se refieren los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA.-TERMINACION UNILATERAL:** Por las consideraciones legales regladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1.993, **EL MUNICIPIO** podrá disponer la terminación unilateral anticipada del contrato mediante resolución debidamente motivada y en los casos taxativamente autorizados podrá ordenar la ejecución con el garante de la obligación. **DECIMA SEXTA.-CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 mediante resolución motivada, que tendrá como consecuencias, a partir de su ejecutoria, dar por terminado el presente contrato, hacer efectivas las garantías, si las hubiere, las multas decretadas, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: CONTROL Y VIGILANCIA.** Para los efectos del presente contrato EL MUNICIPIO verificará la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento del CONTRATISTA a través del funcionario asignado para el efecto, quien ejercerá las funciones de control y vigilancia. Son funciones y atribuciones de quien ejerce el control y vigilancia del presente contrato, las siguientes:

- Colaborar con el CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución del presente contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
- Estudiar, recomendar y decidir los cambios substanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del MUNICIPIO.
- Practicar permanente vigilancia a la ejecución del contrato.
- Aceptar o rechazar los informes de actividades que presente el CONTRATISTA.
- Ordenar que se rehagan las actividades y/o informes deficientes.
- Certificar el cumplimiento de las actividades mensuales del contratista.
- Todas las demás atribuciones que correspondan según el contrato y sus anexos al MUNICIPIO.
- Cumplir con los deberes y responsabilidades contenidos en los art. 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO PRIMERO: Ninguna observación de quien ejerce el control y la vigilancia podrá darse verbalmente. Es obligatorio para quien ejerce el control y la vigilancia entregar por escrito sus observaciones o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. EL CONTRATISTA deberá cumplir inmediatamente cualquier observación que dicte control y vigilancia, sin embargo, si el CONTRATISTA considera que alguna de las exigencias está fuera de lo estipulado en el contrato, o si considera injusta una observación de control y vigilancia, deberá manifestar su inconformidad por escrito al MUNICIPIO dentro de los dos (2) días calendario siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las razones sobre las que soporta su inconformidad. Si el CONTRATISTA no hace uso de este término, las sugerencias o decisiones de control y vigilancia se consideran como definitivas. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes interesadas como producto de acuerdo sobre el objeto y contraprestación. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.** Para iniciar la ejecución del objeto del presente contrato se requiere: A) Registro presupuestal. **PARAGRAFO:** Cumplidos los requisitos y formalidades contempladas en las dos (2) cláusulas anteriores el presente contrato se considera perfeccionado y en ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA: APLICACION DE PRINCIPIOS GENERALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL



CONTRATO DE OBRA No. 249 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS) Y LA UNION TEMPORAL ESCENARIOS DEPORTIVOS 2025

presente contrato además de sus estipulaciones se rige por los principios previstos en las normas civiles, comerciales y las consagradas en el estatuto general de contratación, que correspondan a su esencia y/o naturaleza. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de qué trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 26, numeral 7 de la Ley 80 de 1993), además de declarar que no se encuentra sancionado por la Contraloría General de la República. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** se compromete a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones o la de sus subcontratistas, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por **EL CONTRATISTA**, sus Sub-Contratistas o proveedores durante la ejecución del servicio, así como de obligaciones laborales provenientes de la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.-INDEMNIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA** garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generara daño o perjuicio al Municipio o terceros por esta causa. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** y no lo hará responsable en caso de aplicación de sanciones o multas que por este concepto impongan las autoridades Ambientales competentes. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo, b) La transacción, c) La conciliación, y d) La amigable composición. **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en las formas antes previstas, las partes se comprometen a someter la solución a árbitros en la forma previstas en los artículos 70 y 71 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA.- LIQUIDACION:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- MODIFICACIONES, ADICIONES O PRORROGAS:** Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS:** Constituyen documentos del presente contrato: Disponibilidad presupuestal, los estudios y diseños, análisis del sector, estudios previos, certificado de banco de proyectos, certificado plan de adquisiciones, aviso de convocatoria, prepliegos, convocatoria a veedurías, observaciones recibidas a los prepliegos, respuesta a las observaciones, resolución de apertura, pliegos definitivos, la propuesta con sus soportes y anexos, habilitaciones, evaluación, resolución de adjudicación. Para constancia se firma por las partes contratantes en DURANIA (NS), a los **3 - OCT - 2025**.

ORIGINAL FIRMADO
MARLYN YOHANA MARQUEZ RIVERA
Alcalde de DURANIA (NS)

ORIGINAL FIRMADO
JULIAN ALBERTO PEÑARANDA BALLESTEROS
R.L. CONTRATISTA